

0 00 01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
"INVANEXKUATRO S.A."

OTORGAN: BYRON ANTONIO ALBUJA MERIZALDE, WILSON
FABIAN ESPIN ALMEIDA y DARWIN VICENTE AUZ CHERREZ

CAPITAL: USD. 900,00

Di Copias

F.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veintitrés de mayo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores: BYRON ANTONIO ALBUJA MERIZALDE, de estado civil casado; WILSON FABIAN ESPIN ALMEIDA, de estado civil casado; y, DARWIN VICENTE AUZ CHERREZ, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta que transcrita en forma literal dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima denominada "INVANEXKUATRO S.A." de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Compañía

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Anónima los señores: BYRON ANTONIO ALBUJA MERIZALDE, de
2 estado civil casado; WILSON FABIAN ESPIN ALMEIDA, de estado civil
3 casado; y, DARWIN VICENTE AUZ CHERREZ, de estado civil casado.
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
5 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, por sus
6 propios derechos y sin prohibición alguna para establecer esta Compañía
7 Anónima.- SEGUNDA.- ACUERDO VOLUNTARIO.- Los
8 comparecientes convienen en forma libre y voluntaria en constituir una
9 Compañía Anónima denominada "INVANEXKUATRO S.A.", con
10 patrimonio y personalidad propia, que se regirá por las Leyes del Ecuador y
11 el siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
12 ANONIMA DENOMINADA "INVANEXKUATRO S.A.".- CAPITULO
13 PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
14 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía Anónima es
15 de nacionalidad ecuatoriana y llevará el nombre de "INVANEXKUATRO
16 S.A." y por lo tanto en todas las operaciones se identificará con este
17 nombre, se regirá por el Código Civil, Ley de Compañías y más
18 Disposiciones Mercantiles ecuatorianas.- ARTICULO DOS.- El domicilio
19 principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por
20 Resolución de la Junta General de Accionistas, podrán establecer
21 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país
22 o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: La Compañía
23 Anónima tiene como objeto social: a) La prestación de servicios de
24 restauran (ALIMENTACIÓN); b) La elaboración de Crepes de sal y de
25 dulce; c) La prestación de servicio de hospedaje temporal; d) La
26 representación de servicios de negocios comerciales; e) La
27 comercialización de carnes, pescado, aves de caza, extractos de carne, frutas
28 y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas; café, te, cacao,
2 azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas; preparaciones
3 hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados, comestibles, miel,
4 jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre,
5 salsas, condimentos, especias y hielo, frutas, legumbres frescas; f) La
6 prestación de servicio de telecomunicaciones, distribución de
7 telecomunicaciones, distribución de teléfonos, accesorios, equipos, partes,
8 piezas, servicios de locutorios telefónicos, servicio de Internet y
9 comisionista. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
10 ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras,
11 especialmente de aquellas que son afines a su objeto social. Podrá también
12 asociarse con compañías nacionales y/o extranjeras que desarrollen
13 similares actividades, comprar acciones y/o participaciones de empresas
14 nacionales o extranjeras; y, finalmente celebrar toda clase de actos y
15 contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley a esta clase de
16 compañías.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía
17 es cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
18 constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito; pero podrá
19 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la
20 forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- CAPITULO
21 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- El capital
22 social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Novecientas Acciones de
24 UN DOLAR cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
25 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
26 Gerente General de la Compañía Anónima. El Capital se encuentra suscrito
27 en su totalidad y pagado en la forma y proporción que se especifica en las
28 declaraciones y en el siguiente cuadro de integración de capital:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1		CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
2	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
3	Byron Albuja Merizalde	300,00	75,00	300
4	Wilson Espín Almeida	300,00	75,00	300
5	<u>Darwin Auz Cherrez</u>	<u>300,00</u>	<u>75,00</u>	<u>300</u>
6	TOTALES:	USD. 900,00	USD. 225,00	900

7 El capital insoluto será pagado por los accionistas en las proporciones que
8 les corresponde en el plazo de dos años.- **ARTICULO SEIS.**- El Capital de
9 la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por
10 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
11 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
12 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
13 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO**
14 **SIETE.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
15 se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
16 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.**- La Compañía llevará un Libro
18 de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
19 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
20 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones
21 se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
22 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
23 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
24 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
25 **RESERVA.**- **ARTICULO NUEVE.**- El ejercicio económico será anual y
26 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y
27 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
28 a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
2 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará
3 su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
4 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
5 Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.-** La Junta General de
6 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
7 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
8 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
9 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
11 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
12 extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
13 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**
14 **ARTICULO ONCE.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General
15 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General;
16 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
17 Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-** La Junta General
19 de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
22 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
23 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
24 **ARTICULO TRECE.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
25 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
27 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
28 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
2 veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
3 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-** Las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría numérica, según lo dispone el artículo doscientos
8 cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINCE.-** Las
9 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
10 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
11 Junta personalmente o mediante poder notarial o de carta poder para cada
12 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
13 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
14 Compañía.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Para que se instale válidamente la
15 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
16 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
17 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
18 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
19 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
20 que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
21 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**
23 **DIECISIETE.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
24 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
25 Presidente actuará el accionista que designe la Junta; y, a falta del Gerente
26 General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-
27 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Accionistas legalmente
28 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
2 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
3 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al
4 Gerente, al Comisario principal y suplente; Conocer y resolver todos los
5 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; como
6 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
7 administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
8 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
9 demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
10 Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; Fijar las
11 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
12 Comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
13 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
14 considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos
15 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
16 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
17 en el artículo doce de la Ley de compañías; Autorizar al Gerente General el
18 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; Interpretar
19 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía;
20 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
21 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; Los demás que contemple la
22 Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Podrá celebrar
23 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
24 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.-**
3 **ARTICULO VEINTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la
4 Junta General de Accionistas por un período de dos años. Puede ser reelegido
5 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
6 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
7 **VEINTIUNO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
8 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; Legalizar con su firma los
9 certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la
10 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
11 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; Velar por el
12 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
13 políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y
14 conferir copias del mismo debidamente certificadas; Subrogar al Gerente
15 General; por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
16 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
17 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
18 nombramiento; Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
19 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección**
20 **tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIDOS.-** El
21 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
22 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
23 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
24 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-
25 **ARTICULO VEINTITRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
26 General de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía, en forma
27 judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la
28 marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico -

1 financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
2 y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de
3 gastos administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y
4 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
5 monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente
6 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
7 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
8 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
9 Accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
10 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar sus
11 remuneraciones; Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de
12 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de
13 Accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado
15 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro
16 de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y, Ejercer y
17 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
18 ley, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
19 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL .- ARTICULO**
20 **VEINTICUATRO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
22 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
23 **VEINTICINCO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten
24 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
25 General de Accionistas.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y**
26 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VENTISEIS.-** La
27 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
28 pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
2 Estatuto. El Liquidador será designado por la Junta General de
3 Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- En todo lo no previsto en este
4 Estatuto se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y sus
5 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
6 resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIOCHO.**-
7 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
8 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
9 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
10 disposiciones legales sobre la materia.- **ARTICULO VEINTINUEVE.**- En
11 lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
12 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye
13 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:
14 El accionista Byron Antonio Albuja Merizalde, suscribe trescientas
15 acciones de un DOLAR cada una, lo que da un aporte de trescientos
16 dólares, y paga en dinero efectivo setenta y cinco dólares; El accionista
17 Wilson Fabián Espín Almeida, suscribe trescientas acciones de un DOLAR
18 cada una, lo que da un aporte de trescientos dólares, y paga en dinero
19 efectivo setenta y cinco dólares; y, El accionista Darwin Vicente Auz
20 Chérrez, suscribe trescientas acciones de un DOLAR cada una, lo que da un
21 aporte de trescientos dólares, y paga en dinero efectivo setenta y cinco
22 dólares. El pago en numerario de todos los accionistas, consta del
23 certificado de depósito de la cuenta de Integración de Capital, realizado en
24 uno de los Bancos de esta ciudad de Quito, de conformidad a lo previsto en
25 la Ley de Compañías. El saldo del capital suscrito será pagado en numerario
26 dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el
27 Registro Mercantil.- **DOS:** Los accionistas fundadores de la compañía
28 autorizan al Dr. Manuel Everaldo Pauta Aguilera, para que realice los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

ESTADO: **CITADANÍA** No. **170559705-0**

ALBUJA MERIZALDE BYRON ANTONIO
PICHINCHA VILLALBA GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN: **18/06/2002** SEXO: **M**

PICHINCHA **QUITO**

GONZALEZ SUAREZ **170559705-0**

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

ESTADO: **CASADO** No. **0298309222**

CARMEN CELIA VACA PESANTEZ
ING. CIVIL

FECHA DE EMISIÓN: **18/06/2002**

ALBUJA MERIZALDE

QUITO

18/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA: **REN 0094578**

PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0008 1705597050
NUMERO CEDULA

ALBUJA MERIZALDE BYRON ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTON

CHAUPECRUZ
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CEDULA DE CIUDADANIA No 170815769-2

ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
08 NOVIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 09-1 0204 14725 M
PUNTO TOTAL
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1964



ECUATORIANA*****

11/20/2011

NACIONAL DA
CASA

VERONICA M FREIRE SANCHEZ

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CONTADOR

SUPERLIFE
INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL

170225 025300Z

RECEIVED: AUGUST 10, 1976
 0017-9051/76/0017-0000\$01.50/0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
15-10-1973

TECNA DE CADUCIDAD

FOIA b 7D

...

REN 1775844
Pch

Pch



ORDEN DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0126
NUMERC

1708197692
CEDULA

ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

1708197692
CEDULA

48 - 0125
NUMERO

ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACACHI
PARACUQUI

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170896826-6

AUZ CHERREZ DARWIN VICENTE

NUMEROS Y APELLIDOS
FICHINORA/GUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
04 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 021-0045 16167 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

FICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CONZALE SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

..EQUATORIANA*****

V4343V4233

NACIONALIDAD
RUSO

MARTIN BARRY TIA

ESTADO CIVIL

EMPLEADO ESTIVADO

SUFFER

VICENTE OLMEDO AUZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GILBERTA LEONOR CHERREZ

GLORIA LEONOR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

02/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 1722220
Pch

Pch

OPINION DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3 - 0003
NUMERO

1708965266
CEDULA

AUZ CHERREZ DARWIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

NÚMERO CEDULA

AUZ CHERREZ DARWIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

DUITO
CANTON

PARRQUÍ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAUTA AGUILERA MANUEL EVERALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2006 11:52:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INVANEXKUATRO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Mayo de 2006

Mediante comprobante No. **35000779**, el (la) Sr. **Dr. Everaldo Pauta Aguilera**

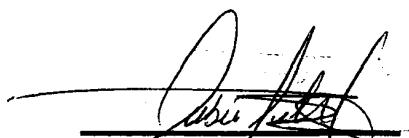
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **225.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INVANEXKUATRO S.A**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Byron Albuja Merizalde	US.\$.	75.00
Wilson Espín Almeida	US.\$.	75.00
Darwin Auz Cherrez	US.\$.	75.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 225.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
2 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
3 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente.-
4 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
5 asegure la plena validez de la constitución de la Compañía Anónima
6 referida.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Everaldo Pauta
7 Aguilera, con matrícula profesional número siete mil ciento veinte y cinco
8 del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
9 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
10 presente escritura pública, se observaron todos lo preceptos legales del caso
11 y leída que les fue a los compareciente por mí el Notario, los mismos se
12 afirman y ratifican su total contenido y para constancia firman junto
13 conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

14

15

16 SR. BYRON ANTONIO ALBUJA MERIZALDE C.C. 1705597050

17

18

19 SR. WILSON FABIAN ESPIN ALMEIDA C.C. 1708197692

20

21

22 SR. DARWIN VICENTE AUZ CHERREZ C.C. 1708968266

23

24

25

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de "INVANEXKUATRO S.A." otorgado por Byron Antonio Albuja Merizalde y otros, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.1922, de fecha dos de junio del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada "INVANEXKUATRO S.A.", celebrada en esta Notaria el veinte y tres de mayo del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, seis de junio del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de junio de 2.006, bajo el número **1427** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INVANEXKUATRO S.A."**, otorgada el veintitrés de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022352**.- Quito, a doce de junio del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



01 JUL 12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

14394

Quito, 11 JUL 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INVANEXKUATRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO